ADENDA Nº 1

Caacupé, 18 de marzo de 2014.-

Señores
OFERENTES
Presente:

La Unidad Operativa de Contratación (UOC) de la Circunscripción Judicial de Cordillera, se dirige a Uds., en referencia al proceso de Contratación Directa **"MANTENIMIENO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AIRE ACONDICIONADO", ID N° 271.230**; a objeto de comunicar la siguiente modificación en el presente llamado. - - - - - - - -

Asimismo, se recuerda que dichas modificaciones o enmiendas realizadas formarán parte de las Bases y Condiciones; y por consiguiente, serán de observación y aplicación obligatoria por parte de los oferentes.- -

DONDE DICE: Anexo B

DATOS DE LA CONTRATACION (DDLC)

31. **El valor de la Garantía de Cumplimiento de Contrato es de:** *El oferente adjudicado, dentro de los 3 (tres) días corridos siguientes a la firma del Contrato, deberá presentar el Formulario Nº3 de Declaración Jurada de garantía de cumplimiento de contrato, por un valor equivalente al* ***10% (diez por ciento)*** *del monto total del contrato. La Garantía tendrá vigencia por 90 (noventa) días contados a partir de la fecha de suscripción del Contrato y/o Orden de Compra.*
La falta de entrega oportuna de la declaración jurada de cumplimiento será causal de rescisión de la adjudicación por causa imputable al oferente adjudicado, en cuyo caso la Convocante podrá adjudicar el llamado en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley N° 2051/03.

DEBE DECIR: Anexo B

DATOS DE LA CONTRATACION (DDLC)

31. **El valor de la Garantía de Cumplimiento de Contrato es de:** *El oferente adjudicado, dentro de los 3 (tres) días corridos siguientes a la firma del Contrato, deberá presentar*

*el Formulario Nº3 de Declaración Jurada de garantía de cumplimiento de contrato, por un valor equivalente al **10% (diez por ciento)** del monto total del contrato. La Garantía de cumplimiento de contrato deberá permanecer vigente hasta 28 (veintiocho) días posteriores al vencimiento del contrato.*

La falta de entrega oportuna de la declaración jurada de cumplimiento será causal de rescisión de la adjudicación por causa imputable al oferente adjudicado, en cuyo caso la Convocante podrá adjudicar el llamado en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley N° 2051/03.

Atentamente.-

PODER JUDICIAL
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE CORDILLERA

Firma, Sello y Aclaración
Responsable de la U.O.C.
C.P. STELLA BOLAÑOS VALMOFI
JEFA - U.O.C.